



Resolución de Superintendencia N° 529-2023-SUNAFIL

Lima, 16 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 412-2023-SUNAFIL/GG/OPP, de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 5579-2023-SUNAFIL/SP, de fecha 16 de noviembre de 2023, de la Superintendencia; el Informe N° 834-2023-SUNAFIL/GG-OAJ y el Memorándum N° 296-2023-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 14 y 16 de noviembre de 2023, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como, brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL, concordante con el artículo 12 y los incisos c) y p) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, establece que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función aprobar las normas de regulación de funcionamiento interno y emitir las resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 011-2022-SUNAFIL/PCD, de fecha 22 de diciembre de 2022, se formaliza la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, correspondiente al Año Fiscal 2023, el cual asciende a S/ 234 408 105.00;

Que, mediante el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los que son aprobados mediante ley, entre otras, las Transferencias de Partidas, las cuales son traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestarios transferidos se autoriza por resolución del Titular del Pliego Presupuestario;

Que, en el marco de lo antes señalado, con el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 243-2023-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 714 909 386,00 (SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1 del acotado Decreto Supremo N° 243-2023-EF señala que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios", el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef); siendo que del Anexo se incluye al Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, para la transferencia del importe de S/ 5 100 000.00 (CINCO MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 243-2023-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal y que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 243-2023-EF, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y se utilizan los Modelos N°s 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;



Resolución de Superintendencia N° 529-2023-SUNAFIL

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica presupuestal señalando que en atención a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 243-2023-EF, solicita la aprobación, a través de Resolución de Superintendencia, de la desagregación de los recursos autorizados en el año 2023, hasta por la suma de S/ 5 100 000.00 (CINCO MILLONES CIEN MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en función a lo solicitado por la Superintendencia, la citada aprobación de la desagregación de los recursos deben ser consideradas con eficacia anticipada, en el marco de las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prevé los supuestos para la adopción de la eficacia anticipada;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la desagregación de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas establecida en el Decreto Supremo N° 243-2023-EF a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en función a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; indicando que (i) los supuestos regulados en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se cumplen en la propuesta presentada; y, (ii) el segundo párrafo del numeral 7.1 del mismo texto normativo establece que el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; aspectos que se advierten han sido observados en el presente caso, lo cual hace viable la emisión de la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; el Decreto Supremo N° 243-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Aprobar, con eficacia anticipada, al 15 de noviembre de 2023, la desagregación de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas establecida en el Decreto Supremo N° 243-2023-EF, hasta por la suma de hasta por la suma de **S/ 5 100 000.00 (CINCO MILLONES CIEN MIL Y 00/100 SOLES)**, con cargo a los recursos del Pliego 121: Superintendencia Nacional de

Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al detalle que se muestra en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, instruya a la Unidad Ejecutora 001 para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
SUPERINTENDENTE
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.verificacionFirmaDigital/> e ingresando la siguiente clave: **2620094529449**



Resolución de Superintendencia N° 529-2023-SUNAFIL

ANEXO
DESAGREGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2023 A FAVOR DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA

DE LA:		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	5,100,000.00
UNIDAD EJECUTORA	001: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	5,100,000.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	103 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES	3,468,834.00
PRODUCTO	3000001 Acciones Comunes	30,000.00
ACTIVIDAD	5000276 Gestión de Programa	30,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	30,000.00
	GASTOS CORRIENTE	30,000.00
	2.3 Bienes y Servicios	30,000.00
PRODUCTO	3000572 Instituciones Fiscalizadas Según la Normativa Laboral	3,438,834.00
ACTIVIDAD	5004301 Inspecciones de Fiscalización de la Normativa Laboral	2,997,334.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	2,997,334.00
	GASTOS CORRIENTE	2,997,334.00
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2,957,334.00
	2.3 Bienes y Servicios	40,000.00
ACTIVIDAD	5005591 Proceso Sancionatorio y Multa por Incumplimiento	441,500.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	441,500.00
	GASTOS CORRIENTE	441,500.00
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	211,500.00
	2.3 Bienes y Servicios	230,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES	1,631,166.00
PRODUCTO	3999999 Sin Producto	1,631,166.00
ACTIVIDAD	5000001 Planeamiento y Presupuesto	30,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	30,000.00